



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0903-2025-UNAP

Iquitos, 8 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 483-VRINV-UNAP-2025, presentado el 8 de agosto de 2025, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0883-2025-UNAP, de fecha 4 de agosto de 2025, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Sullana del 7 al 8 de agosto de 2025, de don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación (VRINV) y de don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que participen en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Universidades del sur de Ecuador y norte de Perú - AUSENP, que se realizará el 8 de agosto de 2025, en dicha ciudad;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación (VRINV), solicita al rector encargar el Vicerrectorado de Investigación (VRINV) del 7 al 8 de agosto de 2025, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico (VRAC), mientras dure su viaje en comisión de servicio, según Resolución Rectoral N° 0883-2025-UNAP;

Que, es atribución del vicerrector académico, reemplazar al vicerrector de investigación en caso de ausencia o impedimento temporal y al rector en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos, conforme se establece en el literal b) del artículo 116º del Estatuto de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), se emite el presente acto resolutivo;

De conformidad con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada al 7 de agosto de 2025, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico (VRAC), las funciones de vicerrector de investigación (VRINV) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 8 de agosto de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL